



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración

C I R C U L A R DEAJC22-24

Fecha: 28 de abril de 2022

PARA: Direcciones Seccionales de Administración Judicial y Unidad Administrativa DEAJ.

DE Director Ejecutivo de Administración Judicial

ASUNTO: *Trámite Vigencias Futuras 2023-2026 - Funcionamiento*

Con el fin de adelantar los trámites de aprobación de vigencias futuras para nuevos contratos o adición de contratos en ejecución ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera atenta se presentan a continuación algunos aspectos importantes que es necesario tener en cuenta:

1. Las solicitudes deben enviarse antes del 31 de mayo de la presente vigencia para ser radicadas ante ese Ministerio. Por tanto, es importante realizar las proyecciones de vigencias futuras considerando las fechas y el tiempo que dura el trámite de las mismas, así como los tiempos requeridos para el desarrollo de los procesos contractuales, atendiendo la normatividad que regula la materia.
2. En el cálculo del valor del contrato para el periodo que cubre la vigencia futura, es importante considerar que el incremento estimado del valor mensual entre una vigencia y otra, no puede ser superior al escenario macroeconómico proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Anexo 1 de la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, el cual presenta entre otros, una inflación doméstica IPC del 4.3% para el 2022 y del 3.0% para la vigencia 2023, por lo tanto, para la vigencia 2023 el máximo valor a incrementar es del 4.3% y para las vigencias 2024 a 2026 el 3%.

Las vigencias futuras deben solicitarse de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021¹ y el Decreto 397 de 2022, “*por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*”, y en especial lo establecido en el artículo 5, que indica:

¹ La Ley 2155 de 2021, “mediante la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, en el Título III “Austeridad y Eficiencia en el gasto”, establece:

“ **TÍTULO III. AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO. ARTÍCULO 19°. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.** En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Mediante este Plan de Austeridad se buscará obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1.9 billones de pesos a precios de 2022, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento. Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales. Cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de manera semestral, presentarán y enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar junto con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto la propuesta de austeridad consistente con la meta a que se refiere el presente artículo.” (subrayado es nuestro)

“Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles:

a. Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.

b. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

c. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos:

- i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o*
- ii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST.*

d. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.

Parágrafo. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. “

3. El valor correspondiente a la vigencia actual, en este caso 2022, debe estar amparado por Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

La Unidad Administrativa y las Direcciones Seccionales debe priorizar gasto y apalancar con los recursos disponibles las vigencias futuras.

4. La solicitud de vigencias futuras solamente debe incluir los rubros de gasto que requieran una imperiosa necesidad de continuidad y que sean recurrentes, tales como: servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (arrendamientos), servicios de soporte (aseo, seguridad y vigilancia), conforme al catálogo de clasificación presupuestal vigente. Las vigencias futuras proyectadas pueden cubrir máximo hasta el 31 de julio de 2026, previa consideración de los criterios de pertinencia y conveniencia por parte de cada Dirección Seccional y del nivel central. Se reitera que para la vigencia 2023 el máximo valor a incrementar es del 4.3% y para las vigencias 2024 a 2026 el 3%.

5. Se debe expedir un solo CDP, así existan varios contratos con el mismo concepto (ejemplo: para arriendo inmuebles 1 sólo cdp, para aseo 1 cdp, vigilancia 1 cdp, etc.).

6. Las solicitudes de vigencia futura para adición de contratos en ejecución, deben considerar que el contrato esté vigente a 31 de diciembre de 2022 y adjuntar copia del mismo donde se evidencie esta condición. Así mismo allegar el registro presupuestal correspondiente. Tanto en el cuadro Excel como en el oficio remitido es necesario registrar que se trata de un contrato en ejecución y en la justificación explicar de manera amplia la adición y su soporte legal.

7. Diligenciar todos los formatos en Excel que forman parte del anexo:

- Solicitud
- Comparativo Presupuesto
- Contratos
- Contrato en curso
- Complemento aseo y vigilancia

8. Las solicitudes de trámite de vigencias futuras deben ser dirigidas al Director Ejecutivo de Administración Judicial, en el formato que se anexa, el cual contiene los campos que permiten incluir el objeto, la correspondiente justificación, periodo que cubre(n), valor de la contratación prevista discriminando las sumas de la vigencia actual y la vigencia futura, unidades ejecutoras y número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El uso del formato enviado es obligatorio, pues cualquier cambio en el mismo dificulta la consolidación de la información.

Se reitera que la información deberá remitirse para su correspondiente consolidación antes del 31 de mayo de 2022, del correo electrónico del Director Seccional a la Unidad de Planeación a los correos electrónicos de mlopezb@deaj.ramajudicial.gov.co y emejam@deaj.ramajudicial.gov.co, para ser radicadas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Director Ejecutivo

Anexo: 2 Formatos en Excel
Formato Word
Circular 007 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Anexo 1.
Decreto 397 de 2022 austeridad en el gasto público para la vigencia 2022

UPLA
Aprobó: Luis Antonio Suárez Alba
Revisó: María Franza Lopez Buitrago
Elaboró: Elsa Cecilia Mejía Mejía – Isaias Contreras Nieto

...

Firmado Por:

José Mauricio Cuestas Gómez
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Despacho Dirección
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e99b882ee874c3d475c8efe199a4732f5a01147ecd1eed829d26447bdd4b26b**
Documento generado en 28/04/2022 09:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>